



## NOTA INFORMATIVA

---

**Diciembre 16/2020**

Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican

## Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican

Estimados clientes y amigos:

Ayer, 28 de diciembre, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican” (el “Decreto”), mismo que entró en vigor el día de su publicación y estará vigente hasta el 7 de enero de 2021.

En virtud de lo anterior, a continuación encontrarán un resumen de los aspectos más relevantes de dicha publicación.

### A. Pago diferido del pago provisional de noviembre de 2020

Mediante el Decreto se autoriza a los asignatarios que estén obligados a realizar pagos provisionales del derecho por la utilidad compartida<sup>1</sup>, para que, a más tardar el 7 de enero de 2021, paguen a plazo de forma diferida el pago provisional correspondiente a noviembre de 2020.

Cabe señalar que dicho pago no generará recargos por prórroga, actualización, ni dará lugar a sanción alguna (artículo primero del Decreto).

### B. Pago diferido del pago mensual de noviembre de 2020

Tratándose de los asignatarios obligados a realizar pagos mensuales del derecho de extracción de

hidrocarburos<sup>2</sup>, se les autoriza para que, a más tardar el 7 de enero de 2021, paguen a plazo de forma diferida el pago mensual correspondiente a noviembre de 2020.

Finalmente, se establece que dicho pago no generará recargos por prórroga, actualización, ni dará lugar a sanción alguna (artículo segundo del Decreto).

\* \* \* \* \*

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

<sup>1</sup> A que se refiere el Título Tercero, Capítulo I de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

<sup>2</sup> A que se refiere el Título Tercero, Capítulo II de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.